

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 ABR 2023

Proceso N° 2023-00154

Se inadmite la presente demanda para que, dentro del término de 5 días siguientes, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

1. Alléguese el poder especial otorgado por la **CORPORACIÓN SALUD UN - HOSPITAL UNIVERSITARIO NACIONAL DE COLOMBIA**, atendiendo a las disposiciones señaladas en el art. 74 del C.G.P., especialmente aquellas referidas a poderes para efectos judiciales, o en el art. 5 de la Ley 2213 de 2022.
2. Acredítese la calidad de abogado inscrito de quien pretende le sea reconocida la personería jurídica, para actuar en el proceso que se invoca.
3. Adecúese el hecho tercero de la demanda, guardando relación con las pruebas allegadas pues si bien en el escrito se hace referencia a unas facturas, en los anexos se relacionan otras, lo cual no resulta concordante. Asimismo, no se evidencian en su totalidad aquellas relacionadas en el hecho indicado.

Para el efecto, relacione las facturas en el orden en que se hace mención en los hechos, y agrúpense en un mismo archivo en formato pdf., pues las pruebas se relacionan en 53 archivos distintos, lo cual puede simplificarse.

NOTIFÍQUESE,

  
**NÉSTOR LEÓN CAMELO**  
 Juez

JC



República de Colombia  
Poder Judicial del Poder Público  
Circuito Veintiocho Civil  
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado  
No. 025 Fecha 25 ABR 2023

El Secretario(a)

